SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2 Y LA EMPRESA CUBINGECOL INGENIERÍA Y CUBIERTAS S.A.S NIT. 901.361.748-7

Entre los suscritos: Señor **Coronel NAILY AKID GANEM HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.227 expedida en Cali en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador el Gasto, nombrado mediante Artículo 1º de la Resolución No. 204 de fecha 25 de febrero de 2022 expedida por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las demás que las modifiquen, adicionen o complementen para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V, quien representa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA LILIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.650.437 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa CUBINGECOL INGENIERÍA Y CUBIERTAS S.A.S NIT: 901.361.748-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que en la actualidad se encuentra vigente y en ejecución el contrato electrónico No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 cuyo objeto es MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE BASES AÉREAS No. 15 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 de fecha 05 de octubre de 2023 celebrado entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y CUBINGECOL INGENIERÍA Y CUBIERTAS S.A.S NIT: 901.361.748-7.

b) Que mediante oficio FAC-S-2023-216165-CI de fecha 24 de noviembre de 2023 el señor ST. CHIQUILLO SALAMANCA JEFFERY GIOVANNY solicita al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 1, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se pueda realizar una modificación a la forma de pago de ejecución al contrato en mención, solicitud elevada por el contratista según motivos presentados en su solicitud que se anexa al presente oficio y en apoyo a la supervisión se evidencia que el contratista ha trabajado y se ha esforzado en el cumplimiento del contrato y exigencias dadas por la supervisión. De acuerdo a lo anterior mencionado se solicita que sea modificado así: Forma de pago estipulada en el contrato: primer corte 27 de noviembre de 2023 PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 indicando como valor que se deberá ejecutar como mínimo el 40% del valor del contrato y un segundo corte el 26 de diciembre de 2023 PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 Hasta por el saldo del valor del contrato. Forma de pago solicitada: Primer corte 27 de noviembre de 2023 PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 indicando como valor Porcentaje ejecutado al valor correspondiente a la fecha de presentación del corte y un segundo corte el 26 de diciembre de 2023 PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024 Hasta por el saldo del valor del contrato. Para lo cual adjunta oficio FC-CACOM.12 fechado 23 de noviembre de 2023.

c) Que el contrato bilateral en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser modificado y prorrogado por las mismas partes. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

d) Que el Departamento de Compras Públicas, teniendo en cuenta los antecedentes citados anteriormente, presentó ponencia ante el Comité de Adquisiciones del CACOM-1, para decidir el respectivo modificatorio.

e) Que el Comité de Adquisiciones del CACOM-1, en sesión del 27 de noviembre de 2023, según consta en el acta FAC-S-2023-086845-AG de la misma fecha, previo análisis de los antecedentes citados anteriormente, recomendó al señor Coronel Segundo Comandante y

Ordenador del Gasto, la segunda modificación al contrato electrónico No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 en el sentido de modificar el valor establecido en la forma de pago del primer corte de obra.

f) Que el Segundo Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 1, en Comité de Adquisiciones aprobó el PRIMER MODIFICATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023.

g) Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio el cual se regirá por las cláusulas modificadas en el contrato electrónico, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificase parcialmente la cláusula primera del primer modificatorio al clausulado adicional al contrato electrónico No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 el cual quedará así:

2.2. **Forma de pago:** El contrato será de hasta **$ 951.368.402,00** el cual se proyecta cancelar así:

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR
27 de Noviembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024	Porcentaje ejecutado al valor correspondiente a la fecha de presentación del corte.
26 de Diciembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 y/o CUENTAS POR PAGAR I BIMESTRE DE 2024	Hasta por el saldo del valor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. En razón a la modificación que se realiza por medio del presente modificatorio el CONTRATISTA no requiere modificar las garantías que amparan el presente contrato, sin embargo, se obliga a notificar a la compañía aseguradora sobre el contenido del presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio, se requiere de la aprobación y publicación de la modificación en la Plataforma del Secop II.

CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato electrónico No. 098-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 y primer modificatorio de fecha 15 de noviembre de 2023 que no le sean contrarias al presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran o se alleguen durante su ejecución

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.